



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

05 de noviembre del 2018  
DM-1578-11-2018

Señora  
Lilliam González Castro  
Presidenta  
Colegio de Licenciados y Profesores en  
Letras, Filosofía, Ciencias y Artes  
S.O.

COLYPRO  
Recibido: Francisco Román Rojas  
Fecha: 12/11/18  
Hora: 9:20 am  
RECEPCIÓN SEDE SAN JOSE

3 pag.  
RECIBIDO POR: [Firma]  
ORIGINAL  
\* 13 NOV 2018 \*  
Hora:  
Entregado: Mensajero 4  
UNIDAD DE SECRETARÍA

Estimada Señora:

Por este medio hago de su conocimiento que, en seguimiento a la instrucción y fundamentación vertida por este Despacho mediante oficio DM-1551-10-2018 de fecha 29 de octubre del 2018 el cual indica, a la luz del "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes" que:

"(...) 1. Actualmente el servicio público educativo que brindamos, se encuentra suspendido, casi en su totalidad, por el derecho a huelga que han alegado el personal docente y docentes- administrativos de los centros educativos del país; se trata de una suspensión aproximadamente cincuenta días de las lecciones que reciben las y los estudiantes.

2. Aunado a lo anterior, la población estudiantil se le ha impedido el libre ejercicio de su derecho fundamental a la educación, ocasionándoles un daño grave y casi irreparable, debido que no podemos regresar el tiempo para recuperar las horas, las semanas y las lecciones no impartidas; posiblemente se podría evidenciar en los porcentajes de deserción escolar.

3. Indudablemente, la educación es un derecho humano fundamental y es responsabilidad del Estado velar por su cumplimiento.

4. Tratándose del servicio público educativo y en observancia a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, debemos

[Firma]  
6:02 pm  
13/11/18



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho del Ministro**

garantizar en el periodo restante del presente curso lectivo y del próximo año 2019, la inminente necesidad de la continuidad de dicho servicio, resguardando el interés público.

5. Mediante oficio N° IDP-DDPP-521-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito por la Directora Ejecutiva y el Jefe de Planes y Programas, ambos del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (en adelante IDP), los señores(as) Melania María Brenes Monge y Mario Avendaño Arguedas, respectivamente, informan que las acciones formativas en el marco del Convenio de Cooperación con el Colypro no afectan el Plan de Formación Permanente del IDP.

6. Los procesos de capacitación y desarrollo profesional y humano de las y los docentes, únicamente serán los determinados por el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, según lo establecido en la Ley N°. 8697, en los artículos 1, 3 y 4 incisos: d), e) y f).

7. Que se podrá rescindir unilateralmente de los convenios cuando se acrediten debidamente razones de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, mediante resolución razonada, es decir, cuando la terminación de la relación no acaece por responsabilidad o incumplimiento del particular.(...)"

Además, con fundamento en la cláusula décima primera del "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes" el cual señala en lo conducente que:

*(...) Rescisión: la rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público debidamente demostrado y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.*



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho del Ministro**

*El MEP, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, notificando por escrito al Colypro con 15 días hábiles de antelación.  
(...)"*

Este ministerio, con base en los fundamentos arriba indicados, resuelve rescindir unilateralmente el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes", una vez cumplido el plazo establecido al efecto en el convenio de cita.

Cordialmente,

**Edgar Mora Altamirano**  
**Ministro**



Elaborado por: Lic. Randall Acuña González. Asesor Legal. Dirección de Asuntos Jurídicos.

Revisado por: Lic. Félix Barrantes Silva. Jefe. Departamento de Contratación y Coordinación Interinstitucional.

Visto Bueno por: Lic. Mario Alberto López Benavides. Director. Dirección de Asuntos Jurídicos.